



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

AL060-2023

Radicación n.º 92028

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa a través de la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, la Corporación mediante Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016 adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión- Título II artículo 21 y siguientes- para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017 ordenó crear «cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia».

En cumplimiento de lo anterior y bajo los precisos criterios expuestos, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos para que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

91418	94819	94552	95157
94893	95275	95018	95309
91823	93303	95051	95194
95128	94982	95061	95073
94973	94477	95187	91957
94952	90666	92028	
94925	93077	94829	
94856	95227	95007	
93114	95483	94642	
94924	94888	95541	
94813	95133	95446	
95031	94102	94169	
95300	94508	93790	

En consecuencia, pónganse a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados a fin de que proceda a hacer el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.º del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

Así las cosas, se dispone que el auto AL060-2023 de 23 de enero de 2023, donde constan los expedientes remitidos con datos de identificación del proceso reposará con firma escaneada en el primer expediente enunciado, Rad. 92028, y se anexará copia del mismo en los demás procesos allí en enlistados.

Por otra parte, en atención a que mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 esta Corporación aprobó la firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada de providencias, se dispone que el presente auto, con sus respectivos sellos secretariales digitales sea

publicado para consulta en la página web de la Corte
(www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 DE ENERO DE 2023**, Se notifica por anotación en estado n.º **006** la providencia proferida el **23 DE ENERO DE 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **27 DE ENERO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **23 DE ENERO DE 2023**

SECRETARIA _____